



ALERTA TRIBUTARIA

Ampliación del plazo para el acogimiento al Régimen de Aplazamiento y Fraccionamiento de las deudas tributarias (RAF-SUNAT)

Mediante el Decreto Supremo N° 285-2020-EF publicado en el diario El Peruano en el 28 de setiembre de 2020, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2020 el plazo para la presentación de la solicitud del acogimiento al Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de las deudas tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Prórroga para la presentación de la declaración jurada informativa Reporte País por País en determinados casos

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 000155-2020/SUNAT, publicada el 28 de setiembre de 2020 en el Diario El Peruano, se ha prorrogado hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en el que la SUNAT publique en su página web que el Perú ha aprobado la evaluación del estándar de confidencialidad y seguridad de la información requerido por la OCDE para el intercambio automático de información, el plazo para la presentación de la declaración jurada informativa Reporte País por País correspondiente al ejercicio 2019, que deben presentar los contribuyentes obligados según lo previsto en los números 1) al 3) del inc. b) del art. 116 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, es decir:

1. La matriz no domiciliada del grupo multinacional no este obligada a presentar el Reporte País por País en su jurisdicción o país de residencia (numeral 1).
2. La matriz que se encuentre en una jurisdicción que cuente con un tratado o decisión de la CAN que autorice el intercambio de información automática (numeral 2).
3. Existiendo un tratado internacional se produzca un tratado internacional se produzca un incumplimiento sistemático del intercambio de información tributaria (numeral 3).

Notificaciones SOL: Posibilidad de notificar por dicha vía todos los actos que el Código Tributario permita realizar

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 000154-2020/SUNAT publicada el 26 de setiembre de 2020, se ha modificado la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT, a fin de que la SUNAT pueda efectuar, mediante Notificaciones SOL, la notificación de todos

los actos administrativos que el Código Tributario permita realizar por dicha vía, sin necesidad de incorporar dichos actos en el Anexo de la Resolución, excepto que una disposición normativa establezca algo distinto, así como para utilizar aquella para remitir comunicaciones y otros respecto de los cuales se considere pertinente acreditar la fecha del depósito, todos ellos relacionados con tributos o conceptos no tributarios cuya administración y/o recaudación esté a su cargo, incluyendo aquellos conceptos respecto de los cuales ejerce funciones.

Como consecuencia de lo antes mencionado, se ha modificado además la se ha modificado la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT en el extremo referido a aquello que se puede consultar en el buzón electrónico.

Aprueban el Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multa previstas en la Ley General de Aduanas, para las infracciones cometidas o detectadas hasta el 30 de diciembre de 2019.

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 000156-2020/SUNAT publicada el 27 de setiembre de 2020 en el Diario El Peruano, se aprobó el Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multa previstas en la Ley General de Aduanas, para las infracciones cometidas o detectadas hasta el 30 de diciembre de 2019.

Las referidas normas pueden ser encontradas en los siguientes enlaces:

[Enlace 01](#)

[Enlace 02](#)

[Enlace 03](#)

[Enlace 04](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550